



***NOVEDADES LEGISLATIVAS***

***2010 – 2011***



**D. Tomás Bañuls Ivorra**

[tbanuls@gesemconsultoria.com](mailto:tbanuls@gesemconsultoria.com)

**D. Manuel Gabaldón Martínez**

[mgabaldon@gesemconsultoria.com](mailto:mgabaldon@gesemconsultoria.com)

# RECUPERACION DEL I.V.A. REPERCUTIDO

---



## SUPUESTOS:

1. Cuotas repercutidas total o parcialmente incobrables
2. Cuotas repercutidas total o parcialmente incobrables pero el deudor ha instado concurso de acreedores

deudores, empresarios o profesionales o no habiendo actuado como empresarios la deuda sea superior a más de 300 euros IVA excluido

También se puede recuperar el IVA impagado en el caso de **entes públicos**

## CIRCUNSTANCIAS PARA QUE LOS CREDITOS SE CONSIDEREN INCOBRABLES

1. Empresas con facturación superior a 6 millones de euros  
Impago **UN AÑO** desde la fecha de devengo
2. Empresas con facturación inferior a 6 millones de euros  
Impago **SEIS MESES** desde la fecha de devengo
3. Que esta circunstancia haya quedado reflejada en los libros registros
4. Que el crédito se haya reclamado judicialmente o mediante requerimiento notarial, o exigido certificación con el informe del interventor o tesorero del ente público deudor

## CIRCUNSTANCIAS DE CREDITO INCOBRABLE CON PROCEDIMIENTO CONCURSAL

1. Impago de las cuotas repercutidas y se dicte con posterioridad auto judicial de declaración de concurso  
En este supuesto se interpreta por la Administración que no se podrá aplicar el procedimiento anterior
2. Que esta circunstancia haya quedado reflejada en los libros registro

## CONDICIONES PARA LA MODIFICACION

### 1.-CREDITOS INCOBRABLES

- Emitir factura rectificativa en el plazo de **TRES MESES** siguientes a que se den las circunstancias, según la empresa, de un año o seis meses.
  
- Si se desiste de la reclamación judicial al deudor, o se llega a un acuerdo de cobro tras el requerimiento notarial se deberá modificar de nuevo al alza la base imponible, expidiendo una nueva factura rectificativa, en el plazo de **UN MES** a contar desde el desistimiento, en la que se repercuta la cuota precedente.

### 2.-CREDITOS INCOBRABLES CON CONCURSO

- Emitir facturas rectificativas en el plazo máximo del **MES SIGUIENTE** a contar desde el día siguiente a la publicación del auto judicial de declaración de concurso en el BOE
  
- Cuando se acuerde la conclusión del concurso, por revocación firme del mismo, pago de la totalidad de los créditos y desistimiento de la totalidad de los acreedores, deberá modificarse de nuevo al alza la base emitiendo una factura rectificativa en la que se repercuta la cuota.

## **REQUISITOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN**

### **1. No procede la modificación de la base en los siguientes casos**

- créditos garantizados o afianzados, en la parte garantizada o afianzada.
- créditos entre entidades o personas vinculadas
- créditos adeudados o afianzados por entes públicos, **excepto que estando afianzados se aporte una certificación expedida por dicho ente**
- cuando el destinatario de la operación esté establecido fuera del territorio de aplicación del impuesto, ni esté establecido en Ceuta, Melilla o Canarias.

### **2. Notificar al deudor la rectificación** de las cuotas repercutidas, con lo que nacerá el correspondiente crédito a favor de la hacienda pública, por parte de este

### **3. Comunicar a la A.E.A.T.** la modificación de la Base Imponible en el plazo de **UN MES** desde la fecha de expedición de la factura rectificativa. En la que se hará constar: que dicha modificación no se refiere a créditos garantizados, afianzados o asegurados. A créditos entre personas o entidades vinculadas. Ni a operaciones cuyo destinatario no está establecido en el territorio de aplicación del impuesto.

A esta notificación deberá acompañarse: copia de las facturas rectificativas, en el supuesto de concurso copia del auto judicial de declaración de concurso o certificación del registro mercantil en su caso, acreditativa de aquel. Copia de los documentos que acrediten la reclamación judicial instada, o el requerimiento notarial, o en caso de entes públicos certificación emitida por los mismos

## QUE DEBE HACER EL DEUDOR DESTINATARIO DE LAS FACTURAS

1. Hacer constar en la declaración del periodo que reciba las facturas rectificativas, la minoración de las cuotas rectificadas
2. Si tiene la condición de empresario o profesional, comunicar a la Hacienda en el plazo de presentación de la declaración, la recepción de las facturas rectificativas, especificando el importe de las cuotas rectificadas y las no deducibles en su caso.
3. Si no tiene la condición de empresario o profesional, la Administración podrá requerirle la aportación de las facturas rectificativas que le envíe el acreedor.

**El incumplimiento de estas obligaciones por el destinatario no impedirá al acreedor la modificación de la base imponible con minoración de las cuotas**

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- ✓ Empresa de reducida dimensión (ERD): se eleva de 8 a 10 millones de euros
- ✓ Reducción tributación para ERD

Base imponible	Tipo de gravamen ERD	Tipo de gravamen microempresas
Hasta 300.000 €	25%	20%
Resto	30%	25%

- ✓ ERD durante 3 ejercicios siguientes tras superar 10 millones de euros
- ✓ Libertad de amortización de elementos **nuevos** hasta 2015 para **todas las entidades** sin necesidad de mantener empleo
- ✓ Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades  
 Supresión: Exportación; inversiones medioambientales; formación profesional  
 En vigor: I+D+i; Reinversión beneficios; creación empleo minusválidos

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- ✓ Adquisición de vivienda habitual:
  - Deducción aplicable a contribuyentes con base imponible inferior a 24.107,20 €
  - Régimen transitorio
  - Cuenta vivienda
- ✓ Arrendamiento de vivienda
  - Arrendador - Reducción 60% de rendimientos de capital inmobiliario
  - Arrendatarios - Deducción aplicable a contribuyentes con base imponible inferior a 24.107,20 €
- ✓ Supresión de la deducción de 2.500 € por nacimiento o adopción
- ✓ Retribuciones plurianuales superiores a 300.000 €/año no aplicable reducción del 40%
- ✓ Aumento tipos de gravamen
  - Rentas superiores a 120.000 € tributarán al 44%
  - Rentas superiores a 175.000 € tributarán al 45%
- ✓ Deducción 10% por obras de mejora en la vivienda habitual → máximo 400 €

---

### **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS**

- ✓ Exención operaciones societarias: constitución de sociedades, aumento de capital, aportaciones de socios, traslado a España de sociedades

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- ✓ Eliminación de la obligación legal de expedir autofactura en los supuestos de inversión del sujeto pasivo como justificante para deducir el IVA soportado

### **CÁMARA DE COMERCIO**

- ✓ Recurso cameral no obligatorio. Últimos recibos
  - ✓ Año 2011
    - Recibo referido al Impuesto sobre Sociedades 2009 es obligatorio para todas las empresas
    - Recibo referido al IAE 2010 sólo será obligatorio para las empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios haya sido igual o superior a 10 millones de euros
  - ✓ Año 2012 - Recibo referido al Impuesto sobre Sociedades 2010 sólo será obligatorio para las empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios haya sido igual o superior a 10 millones de euros

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

- ✓ Se sustituye la notificación física (carta certificada) por la notificación electrónica para todas las empresas
- ✓ Se comunica por correo tradicional la inclusión en el sistema de notificaciones electrónicas obligatorias – Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- ✓ Es necesario disponer de certificado de firma electrónica u otorgar apoderamiento
- ✓ Acceso
  - <https://notificaciones.060.es> – Buzón electrónico
  - Enlace desde la Sede electrónica de la Agencia Tributaria
- ✓ Notificación producida
  - Se accede al contenido de la notificación
  - Cuando transcurran más de 10 días naturales sin acceder a la notificación desde su puesta a disposición
- ✓ Recomendamos establecer una rutina de acceso al buzón electrónico un día fijo a la semana y designar un responsable



# RUEGOS Y PREGUNTAS



**Dña. Asunción Marcos Pastor**

[amarcos@gesemauditores.com](mailto:amarcos@gesemauditores.com)

---

### Novedades legislativas más destacadas en materia de Auditoría de Cuentas:

- Modificación de la *Ley de Auditoria de Cuentas* ( Ley 12/2010, 30 de Junio )
- Modificación de la Norma Técnica de Auditoría sobre Informes ( Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010 )
- Más información en: <http://www.icac.meh.es>

## **Ley de Auditoría de Cuentas ( Ley 12/2010, 30 junio)**

Información de utilidad par NO AUDITORES:

1. *SIN CAMBIOS* en los limites para OBLIGACIÓN de AUDITAR CCAA

Cumplir durante 2 años consecutivos, al menos 2:

ACTIVO > **2'85** Millones Euros

Cifra Negocios > **5'70** Millones Euros

Nº medio trabajadores > **50**

2. – art. 8 Quáter. Contratación y rotación

**-Prórroga tácita de contratación: 3 años**

**-Inscripción obligatoria en RM reconocimiento EXPRESO**

**-Rotación únicamente SOCIO FIRMANTE**

---

## **Norma Técnica de Auditoría sobre Informes**

( Aplicación obligatoria a los informes de auditoría de cuentas que se emitan a partir del 1 de enero de 2011 )

- Cambios en la estructura de los informes
  1. **Reagrupación** de párrafos
  2. **Eliminación información** hasta ahora obligatoria
  3. **Reubicación** Párrafos énfasis
  4. **Párrafos énfasis OBLIGATORIOS** para situaciones de INCERTIDUMBRE respecto a la CONTINUIDAD de las operaciones

### Novedades legislativas más destacadas en materia de Contabilidad:

- Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y modificación del Plan General de Contabilidad aprobado por RD 1514/2007 de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por RD 1515/2007, de 16 de noviembre ( R.D. 1159/2010, de 17 de septiembre )
- Resolución de 29 de diciembre de 2010 del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales
- Consultas al ICAC
- Más información en: <http://www.icac.meh.es>

---

## **Normas de Formulación Cuentas Anuales Consolidadas (R.D. 1159/2010 de 17 septiembre)**

- **Modificaciones NOFAC**

**.Sujetos:** Grupos subordinación art.42 cc + Entidades propósito especial

**.Obligación:** EXENCIÓN para sociedades dominantes con dependientes SIN INTERÉS ESPECÍFICO

**.Integración Global:** Aplicación METODO ADQUISICION

**.Cuentas Anuales:** Información MINIMA de memoria consolidada, cambios en los modelos de BALANCE, cuenta PYG, Estado de CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO, Estado de FLUJOS DE EFECTIVO

---

## **Modificaciones al PGC y PCG PYMES ( R.D. 1159/2010 de 17 de septiembre )**

- **Modificaciones PGC**

- NRV 9<sup>a</sup> Instrumentos Financieros inversiones en el patrimonio empresas del grupo
- NRV 13<sup>a</sup> sobre impuestos sobre beneficios
- NRV 19<sup>a</sup> sobre combinaciones de negocios
- NRV 20<sup>a</sup> sobre negocios conjuntos
- NRV 21<sup>a</sup> sobre operaciones empresas del grupo

---

## **Modificaciones PGC y PCG PYMES ( R.D. 1159/2010 de 17 de septiembre )**

### **-NRV 19ª sobre combinaciones de negocios**

- Nueva definición de negocio
- Adquisiciones de activos que NO SON NEGOCIO
- Presunciones sobre la fecha de ADQUISICIÓN de CONTROL
- Tratamiento de los Honorarios de profesionales

*( Aplicación obligatoria a las **cuentas anuales individuales y consolidadas** de los ejercicios que se inicien a partir el 1 de enero de 2010 )*

## Deber de información Ley 15/2010 ( Resolución ICAC 29 de diciembre de 2010 )

### Información OBLIGATORIA para Empresas españolas que formulen modelo normal de memoria

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	N (Ejercicio actual)		N-1 (Ejercicio anterior)	
	Importe	%*	Importe	%*
**Dentro del plazo máximo legal				
Resto				
<b>TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO</b>		100		100
PMPE (días) de pagos				
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal				

•Porcentaje sobre el total.

\*\* El plazo máximo legal de pago será, en cada caso, el que corresponda en función de la naturaleza del bien o servicio recibido por la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Deber de información Ley 15/2010 ( Resolución ICAC 29 de diciembre de 2010 )

Las empresas que puedan formular memoria abreviada o que opten por PGC de PYMES no estarán obligadas a informar del :

- **PMPE** ( Plazo medio ponderado excedido de pagos )=  
 $\sum(\text{pagos a proveedores con aplaz. superior al plazo legal } \times \text{ n}^{\circ} \text{ dias excedidos})$

Importe total de pagos realizados en ejerc. con aplaz. superior al plazo

## Consultas al ICAC 2010 Subvenciones

BOICAC 82/2010 Consulta 2:

*-Sobre el reconocimiento de una subvención por creación de empleo que tiene como requisito que el trabajador permanezca en la empresa un mínimo de tres años -*

### RESPUESTA:

- .NRV 18ª PGC: subvenciones reintegrables y no reintegrables
- . Disp. adicional única Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo: “... *la subvención se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, ....*”
- .Reconocimiento como NO REINTEGRABLE de la subvención en proporción al periodo de tiempo transcurrido, anotación en patrimonio neto y reclasificación simultánea a PYG

## Consultas al ICAC 2010 Instrumentos financieros

### BOICAC 81/2010 Consulta 1:

*-Sobre el tratamiento contable de un préstamo a tipo de interés cero o a un tipo de interés inferior al de mercado, en virtud de una subvención o ayuda otorgada por una entidad pública-*

### RESPUESTA:

- .NRV 9ª: Pasivos Financieros, valoración inicial y posterior.
- .Calculo valor razonable: valor actual de los flujos futuros aplicando tipo de interés de mercado ( préstamos características similares )
- .La diferencia entre el importe recibido y el valor razonable tendrá la consideración de SUBVENCIÓN de tipos de interés.

## Consultas al ICAC 2010 Instrumentos financieros

BOICAC 81/2010 Consulta 1:

### RESPUESTA:

.Criterios para imputar la subvención a resultados NRV 18ª PGC:

- si el objeto de la subvención es realizar una actividad-finalidad específica la subvención se imputará a PYG a medida que se incurra en los gastos ( reflejo en el margen de explotación )
- si el objeto de la subvención NO tiene una finalidad específica, la subvención se imputará a PYG de acuerdo con un criterio financiero ( reflejo en el margen financiero )

---

## Consultas al ICAC 2010 Instrumentos financieros

### BOICAC 82/2010 Consulta 1:

*-Sobre el tratamiento contable de los gastos asociados a la obtención de un aval-*

### **RESPUESTA:**

- .Los desembolsos en que incurra la empresa deberán reconocerse en PYG como un gasto de explotación.
- .Cuando el aval esté directamente relacionado con una operación financiera, incluir en el cálculo del tipo de interés efectivo todos los desembolsos derivados del aval.

## Consultas al ICAC 2010 Instrumentos financieros

### BOICAC 81/2010 Consulta 6:

*-Sobre la clasificación de los préstamos a L.P., cuando el contrato exige la cancelación anticipada por incumplimiento de determinadas condiciones-*

### **RESPUESTA:**

- .NECA 6ª PGC: Derecho incondicional a diferir el pago
- .NRV 23ª Hechos posteriores al cierre, condiciones existentes al cierre del ejercicio
- .Clasificación en Pasivo Corriente e información en memoria, para INCUMPLIMIENTO de condiciones anteriores al cierre del ejercicio o posteriores pero con anterioridad a formulación cuentas anuales.

## Consultas al ICAC 2010 Operaciones societarias

BOICAC 81/2010 Consulta 4:

*-Sobre el registro contable de una operación de reducción de capital-*

### RESPUESTA:

- .NRV 23<sup>a</sup> Hechos posteriores, condiciones existentes al cierre del ejercicio
- .NECA 6<sup>a</sup> PGC: Condiciona la anotación en Patrimonio Neto de la operación a su Inscripción en el Registro Mercantil.
- .Si la inscripción en el RRMM, es anterior al del cierre de ejercicio, la ampliación de capital se refleja en el patrimonio neto del balance.
- .Si la inscripción en el RRMM, es posterior al cierre del ejercicio y anterior a la formulación de las cuentas anuales, la ampliación de capital se refleja en el patrimonio neto del balance, si se produce después de la formulación se refleja en el pasivo corriente.
- .Para el primer supuesto anterior, el resultado de la cuenta PYG no coincidirá con el saldo de la partida que figure en el patrimonio neto

## Consultas al ICAC 2010 Operaciones societarias

BOICAC 82/2010 Consulta 4:

*-Sobre el tratamiento contable de una operación de ampliación de capital con cargo a reservas-*

### **RESPUESTA:**

- .NECA 6ª PGC: Condiciona la anotación en Patrimonio Neto de la operación a su Inscripción en el Registro Mercantil.
- .Si la inscripción en el RRMM, es anterior al del cierre de ejercicio, la ampliación de capital se refleja en el patrimonio neto del balance.
- .Si la inscripción en el RRMM, es posterior al cierre del ejercicio y anterior a la formulación de las cuentas anuales, la ampliación de capital se refleja en el patrimonio neto del balance, si se produce después de la formulación se refleja en el pasivo corriente.

## Consultas al ICAC 2010 Inmovilizado

### BOICAC 82/2010 Consulta 5:

*-Sobre la capitalización de los gastos financieros derivados de la obtención de un préstamo para financiar el I.V.A. devengado por la construcción de una planta industrial-*

### RESPUESTA:

- .NRV 2ª PGC: Activación obligatoria gastos financieros generados antes de la puesta en funcionamiento inmovilizado. No activación del I.V.A. deducible.
- .Puesto que el IVA de la construcción de la planta es deducible y que se compensará o se solicitará devolución, el préstamo obtenido para financiar el pago de este impuesto no puede calificarse como financiación específica del inmovilizado.

---

## Consultas al ICAC 2010 Operaciones entre partes vinculadas

BOICAC 83/2010 Consulta 1:

*-Sobre la calificación como empresas del grupo a los efectos del artículo 42 del Código de comercio de tres sociedades participadas al 100% por familiares próximos, que comparten los mismos administradores, pero que no están participadas entre ellas-*

### RESPUESTA:

- .NECA 15ª PGC Partes vinculadas ( Grupo coordinación )
- .Artículo 42 del Código de Comercio ( Grupo subordinación )
- .Artículo 3 Apdo 2 NOFAC ( Entidades propósito especial )
- .NO calificación de GRUPO a efectos de consolidación
- .Si calificación de GRUPO a efectos de información en cuentas anuales según art 260 TRLSC y PGC



# RUEGOS Y PREGUNTAS



**Dña. Concepción Martínez Pérez**

[cmartinez@gesemconsultoria.com](mailto:cmartinez@gesemconsultoria.com)

## INTRODUCCIÓN:

Fases de la Reforma Laboral 2010:

- Primera fase: a través del RDL 10/2010, (vigor:18/06/ 2010)

-Segunda fase: mediante la ley 35/2010, (vigor: 19/09/2010, excepto Agencias de Colocación).

**Objetivo esencial** de la reforma: contribuir a la reducción del desempleo e incrementar la productividad de la economía española.

## 1. CONTRATACIÓN TEMPORAL

### A) Contrato de obra o servicio determinado

- ▶ Duración máxima: 3 años, ampliable por convenio colectivo sectorial, por 12 meses más.
  
- ▶ Aplicable a los contratos celebrados desde el **18-6-2010**.
  
- ▶ Transcurrido dicho límite el trabajador adquiere la condición de fijo.
  
- ▶ **EXCEPCIÓN:** Este límite **no resulta de aplicación al contrato fijo de obra** regulado en el **sector de la construcción**, cuyo régimen jurídico se respeta.
  
- ▶ **OBLIGACIÓN DEL EMPRESARIO DE COMUNICAR FORMALMENTE LA CONVERSIÓN AL TRABAJADOR, (10 días siguientes de superar dicho límite). Incumplimiento: Infracción Leve.**

## **B) Encadenamiento de contratos:**

- El trabajador adquiere la **condición de fijo sí:**
  - ▶ En un periodo de 30 meses contratado durante **un plazo superior a 24 meses**, **con o sin solución de continuidad.**
  
  - ▶ Para el **mismo puesto o DIFERENTE PUESTO DE TRABAJO.**
  
  - ▶ Contratado en la **misma empresa o GRUPO DE EMPRESAS y en los SUPUESTOS DE SUCESIÓN O SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.**
  
  - ▶ Con **dos o más contratos temporales** (exclusión: contratos formativos, los de relevo, e interinidad, contratos a través de programa públicos de empleo-formación, y los utilizados por empresas de inserción)
  
  - ▶ **OBLIGACIÓN DEL EMPRESARIO DE COMUNICAR FORMALMENTE LA CONVERSIÓN AL TRABAJADOR,(10 días siguientes de superar dicho límite). Incumplimiento: Infracción Leve.**

## **C) Nuevas indemnizaciones por fin de contrato**

- Se **eleva de 8 a 12 días por año** de servicio el importe de las indemnizaciones, fijándose un **calendario transitorio en función de la fecha de celebración del contrato:**

- ▶ Hasta el 31 de diciembre de 2011 ----- 8 días
  
- ▶ Desde el 1-1-2012 al 31-12-2012 ----- 9 días
  
- ▶ Desde el 1-1-2013 al 31-12-2013 ----- 10 días
  
- ▶ Desde el 1-1-2014 al 31-12-2014 ----- 11 días
  
- ▶ Desde el 1-1-2015 ----- 12 días

---

## 2. CONTRATO EN PRÁCTICAS

▶ **Ampliado el plazo** para poder contratar en prácticas desde la finalización de los estudios: **máximo 5 años o 7 años para discapacitados** (antes 4 y 6)

▶ **Los certificados de profesionalidad habilitan** (Ley Orgánica 5/2002) **a la celebración de este contrato.**

**IMPORTANTE:** Interrumpirán la duración del contrato: las situaciones de **IT, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD, ADOPCION O ACOGIMIENTO, RIESGO DURANTE LA LACTANCIA Y PATERNIDAD.**

## **3. CONTRATO PARA LA FORMACIÓN**

- ▶ **Ampliada la edad** para poder contratar en formación: **hasta el 31-12-2011, mayores de 16 años y menores de 25 años** ( antes+16 -21 años).
  
- ▶ Se **amplía** la acción protectora: derecho a **desempleo**.
  
- ▶ **Interrupción del contrato** = Igual que el contrato en prácticas.
  
- ▶ Se modifica el **régimen retributivo**: se distingue entre salarios del 1º y 2º año.
  
- ▶ **Se incentivan hasta el 31-12-2011 con bonificaciones** en las cuotas de la S.S durante toda la vigencia del contrato, siempre que:
  - 1) los trabajadores contratados debe ser **desempleados inscritos**
  
  - 2) El contrato debe **suponer incremento de plantilla en la empresa**.

## **4. CONTRATO PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA**

**A) CONTRATOS INICIALES**, debe tratarse de trabajadores **DESEMPLEADOS inscritos como demandantes de empleo**

**-- Los nuevos colectivos son:**

▶ MUJERES en los 2 años inmediatamente posteriores a la fecha del parto o de la adopción o el acogimiento de menores, MUJERES víctimas de violencia de género, MUJERES víctimas de trata de seres humanos.

▶ MUJERES, que se incorporen al mercado laboral tras un periodo de inactividad laboral de 5 años.

▶ TRABAJADORES contratados en los 2 últimos años exclusivamente a través de contratos temporales (incluidos los formativos).

▶ TRABAJADORES contratados que en los 2 últimos años se les ha extinguido un contrato indefinido en una empresa distinta a la que le contrato.

**-- Colectivos modificados parcialmente:**

▶ LOS DESEMPLEADOS INSCRITOS ininterrumpidamente durante un mínimo de 1 mes.

---

## **B) TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES en contratos para el fomento de la contratación indefinida:**

▶ Para contratos **celebrados después del 18 de junio de 2010**, el plazo finaliza el **31-12-2011**,

▶ La **duración** de los mismos **no debe exceder de 6 meses**.(no aplicable a los contratos formativos)

**IMPORTANTE:** Desde el 19-9-2010, **se considerarán válidas transcurrido el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la transformación.**

**IMPORTANTE:** Cumplir ciertos requisitos respecto de extinciones producidas en la empresa.

## 5. BONIFICACIONES EN LAS COTIZACIONES

▶ **REQUISITO: que supongan un incremento de plantilla fija de la empresa.**

▶ **Vigencia: hasta el 31-12-2011.**

▶ **Obligación de mantener el nivel de empleo fijo alcanzado**

## 5. BONIFICACIONES A LA CONTRATACION INDEFINIDA

Modificadas por la L 35/2010, de 17 de septiembre, las bonificaciones establecidas en la Ley 43/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo, quedarían de la siguiente manera:

Colectivos		Descripción	Cuantía Anual (€)			Duración
DESEMPLEADOS E INSCRITOS EN LA OFICINA DE EMPLEO	Jóvenes *	Entre 16 y 30 años con especiales problemas de empleabilidad (Art. 10 L 35/2010)	Varones		Mujeres	3 años
			66,67€/mes (800 €/año)		83,33€/mes (1.000 €/año)	
	Mayores de 45 años *	Mayores de 45 años inscritos como desempleados al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación (Art. 10 L 35/2010)	Varones		Mujeres	3 años
			100,00 €/mes (1.200 €/año)		116,67 €/mes (1.400 €/año)	
	Situaciones especiales	Trabajadores en situación de exclusión social (Art. 2.5 L43/2006)	600			4 años
		Victimas de violencia doméstica (Art. 2.4 L 43/2006)	850			4 años
		Victimas de violencia de género (Art. 2.4 L 43/2006)	1.500			4 años
	Personas con discapacidad	Personas con discapacidad (Art. 2.2 L 43/2006)	Varones <45 años	Mujeres	Mayores de 45 años	Toda la vigencia del contrato
		En general (Art. 2.2.1)	4.500	5.350	5.700	
		En caso de discapacidad severa (Art. 2.2.2)	5.100	5.950	6.300	
Conversión indefinidos ***		Conversiones en indefinidos de contrato formativos, de relevo y sustitución por anticipación de la edad de jubilación, del 18/06/2010 al 31/12/2011 (Art.10.3 L 35/2010)	Varones	Mujeres		3 años
		41,67 €/mes (500 €/año)	58,33 €/mes (700 €/año)			

\*Para contratos celebrados hasta el 31/12/2011 y siempre que haya un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa.

Pueden ser beneficiarios de estas bonificaciones las empresas, autónomos y sociedad es laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena, y también pueden serlo en los casos de bonificaciones por transformación de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en contratos o vínculos societarios indefinidos [Art. 10 L 35/2010].

\*\*Las víctimas de violencia de género y doméstica no han de cumplir el requisito de estar desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo.

\*\*\*Siempre que suponga un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa, excepto en el caso de los contratos de relevo.

## **6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS ORGANIZATIVAS O PRODUCTIVAS**

- Nueva definición de las **causas económicas, técnicas, organizativas o productivas** para el despido colectivo/objetivo (art.52.c).

### **A) En cuanto a los DESPIDOS COLECTIVOS:**

▶ **Se limita la duración del periodo de consultas** : máximo de 30 o 15 días. (Antes era un plazo mínimo)

▶ En **ausencia de Representantes de los Trabajadores**, posibilidad de designar **una comisión**.

▶ Posibilidad de **sustituir** el periodo de consultas por un **procedimiento de mediación o arbitraje**.

## B) en cuanto al DESPIDO OBJETIVO (artículo 52.c ET)

▶ **Incumplimiento requisitos formales (artículo 53.1 del ET), ya no serán nulos sino improcedentes.**

▶ **Error excusable en el cálculo de indemnización o el incumpliendo del preaviso no supondrá la improcedencia del despido.**

▶ **Se reduce el plazo de preaviso a 15 días.**

---

## **7. INDEMNIZACIONES A CARGO DEL FOGASA // FONDO DE CAPITALIZACIÓN**

### **A) FONDO DE GARANTIA SALARIAL.**

▶ El **FOGASA** reintegrará 8 días de salario por año de servicio ( **extinción causas previstas para despidos colectivos y despidos objetivos.**

▶ **REQUISITOS:** Contratos (indefinidos ordinarios o fomento contratación indefinida) **suscritos a partir del 18-6-2010 (extinguidos pasado más de un año de su celebración).**

▶ Limitación del **FOGASA:** vigente hasta constitución del Fondo Capitalización previsto.

▶ **Antes del 18 de junio de 2011** debe aprobarse proyecto de ley que regule la constitución de un **FONDO DE CAPITALIZACIÓN ( Operativo a partir del 1 de enero de 2012.**

---

## **8. MEDIDAS PARA FAVORECER LA FLEXIBILIDAD INTERNA DE LA EMPRESA**

### **A) MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO:**

(Distribución del tiempo de trabajo)

### **B) MOVILIDAD GEOGRÁFICA**

(Traslado colectivo)

### **C) DESCUELGE SALARIAL**

(Se regula su procedimiento)

## 9. AGENCIAS DE COLOCACIÓN

► Se legalizan las AGENCIAS PRIVADAS DE COLOCACIÓN con fines lucrativos.

- (RD 1796/2010)

## **10. EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL**

- Se eliminan algunas de las prohibiciones o limitaciones existentes en la contratación con ETTs.
- Se refuerza la igualdad entre trabajadores puestos a disposición de las ETTs y trabajadores de la empresa usuaria.

---

## **1. REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR** **AMPLIACIÓN DE LA ACCIÓN PROTECTORA**

- ▶ Con **efectos del 01-01-2011**, se **amplía** la acción protectora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, **incorporando la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**

---

## **2. TRABAJADORES AUTÓNOMOS** **LIMITES PARA INCREMENTAR LA BASE DE COTIZACIÓN**

- ▶ Los autónomos con **edad inferior a 48 años a 1-1-2011**, pueden elegir su base entre la mínima ( **850,20 €** ) y máxima ( **3.230,10 €** )
  
- ▶ Los autónomos que a **1-1-2011** tengan 48 o 49 años de edad:
  - con base de cotización **igual o superior a 1.665,90 e podrán elegir su base entre la máxima y la mínima.**
  
  - con base de cotización **inferior a 1.665,90, no podrán elegir su base de cuantía superior a 1682,70 e salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30-06-2011.**

---

### **3. ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

▶ Nueva prestación para el **CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.**

▶ **REQUISITOS:**

- Que ambos progenitores trabajen
- Que quien lo solicite reduzca su jornada al menos un 50% de su duración.
- Dedicación al cuidado directo, continuo y permanente del menor.

▶ **CUANTÍA:** Subsidio equivalente al **100% de la base reguladora en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo**

▶ **GESTIÓN Y PAGO:** corresponderá a las Mutuas de Trabajo y Enfermedades Profesionales

## **4. Permiso de Paternidad**

- ▶ **La ampliación de la duración de este permiso a 4 semanas**, no entrará en vigor hasta el **1-1-2012**.
- ▶ **Para este año 2011 se mantendrá la duración de 13 días.**

## 5.REFORMA DE LAS PENSIONES

- ▶ Retraso en la edad de jubilación : pasará de 65 a 67 años de forma gradual.
- ▶ Jubilación a los 65 años : 38,5 años cotizados darán derecho al 100% de la pensión, se aplicará escala gradual. [tablas pensiones.ppt](#)
- ▶ Periodo de cálculo: Se pasará de 15 a 25 años, se aplicará de forma progresiva. [tabla periodos.ppt](#)
- ▶ Jubilaciones anticipadas a partir de los 63 años, con coeficientes reductores (mínimo 33 años cotizados).
- ▶ Penalizaciones: adelanto en la edad de jubilación, coeficientes reductores del 7,5%.
- ▶ Incentivos: retraso en la edad de jubilación: Incrementos previstos del 2% al 4%

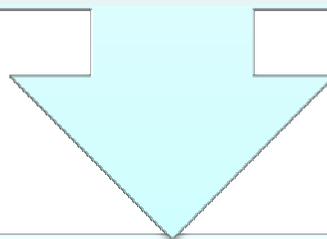
---

## **5. REFORMA DE LAS PENSIONES**

- ▶ **Jubilaciones anticipadas en situaciones de crisis a partir de los 61 años, (sólo excepcionalmente)**
- ▶ **Jubilación parcial a los 61 años, se mantiene esta modalidad, vinculada al contrato de relevo. (se endurecen los requisitos)**
- ▶ **Becarios, se reconocerá el periodo de formación de las empresas (cumpliendo con ciertos requisitos).**
- ▶ **Mujeres con hijos, que hayan interrumpido su vida laboral para el cuidado de hijos, (cumpliendo ciertos requisitos).**

## En la actualidad

100% de la pensión: 35 años cotizados/65 años cumplidos



## Tras la reforma

38,5 Años cotizados para el 100%  
de la pensión con 65 años.

37 Años cotizados para el 100%  
de la pensión con 67 años.



# RUEGOS Y PREGUNTAS



**Dña. Olga Maestre Martínez**

[omaestre@gesemjuridico.com](mailto:omaestre@gesemjuridico.com)

**Dña. Laura C. Vicente Gómez**

[lvte@gesemjuridico.com](mailto:lvte@gesemjuridico.com)

## **1. Normativa**

Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

## **2. Fin perseguido por la norma**

## **3. Aspectos objeto de mención:**

- **Competencia Junta General**
- **Distinción entre Junta Ordinaria y Extraordinaria**
- **Deberes del administrador**
- **Retribución de los administradores, etc.**

## 1. Normativa:

Ley 15/2010. Entrada en vigor 07/07/2010. Modifica las siguientes normas:

- Ley 3/2004: Ley de lucha contra la morosidad
- Ley 7/1996: Ley de Ordenación del Comercio Minorista
- Ley 30/2007: Ley de Contratos del Sector Público

## 2. Fin perseguido con la modificación

- Entorno económico
- Prohibición de pactos que superen los plazos o que excluyan días de cómputo
- Obligatoriedad de seguimiento por parte del Gobierno
- Elaboración código de buenas prácticas comerciales por parte de las Administraciones
- Cláusulas abusivas

### **3. Modificaciones en la Ley 3/2004: aplicable** a pagos realizados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre:

- Empresas
- Empresas y Administración
- Contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas

#### **Quedan expresamente excluidos:**

- Los pagos en que intervengan consumidores
- Intereses relacionados con cheques, pagarés, letras de cambio y pagos por entidades aseguradoras
- Las deudas sometidas a procedimientos concursales

**3.1.** Plazo máximo establecido en la Ley para abono de facturas: 60 días desde la recepción de las mercancías o prestación de servicios.

**3.2.** Problemática con la factura electrónica

**3.3.** Agrupación de facturas

---

#### **4. Modificaciones en la Ley de Ordenación del Comercio Minorista:**

Aplicable a los canales minorista, mayorista y de intermediación.

Para todas aquellas actividades profesionales consistentes en ofertar la venta de cualquier clase de artículos al destinatario final de los mismos.

**Regla general:** 30 días con posibilidad de pacto, salvo excepciones.

## Tipos de productos:

- a) Frescos y perecederos: 30 días sin posibilidad de pacto
- b) Resto de productos alimenticios: Posibilidad aplazamiento hasta 60 días.
- c) Productos de gran consumo: Posibilidad de aplazamiento hasta 60 días, e incluso hasta 90, si se prevén compensaciones económicas a favor del proveedor.
- d) Resto de productos: Posibilidad de aplazamiento hasta 60 días en incluso hasta:
  - más de 60 días: documento que permita acción cambiaria y mención expresa de fecha de factura
  - más de 90 días: documento que permita acción cambiaria endosable a la orden y admisión en plazo de 30 días
  - más de 120 días: pago garantizado mediante aval bancario o seguro de crédito y caución

## **5. Régimen progresivo para su aplicación:**

- Desde la entrada en vigor (07/07/2010) hasta 31/12/2011: 85 días
- Desde el 01/01/2012 hasta 31/12/2012: 75 días
- A partir del 01/01/2013: 60 días

**Excepción:** Alimentos frescos y perecederos, 30 días desde la entrada en vigor de la Ley.

---

## **6. Modificaciones en la Ley de Contratos del Sector Público:**

- Ámbito de aplicación
- Elevada morosidad
- Créditos ICO para Ayuntamientos
- Plazo de abono de facturas: 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de acreditación de realización total o parcial del contrato.

### **6.1 Régimen progresivo de aplicación de la Ley:**

- Desde la entrada en vigor (07/07/2010) hasta 31/12/2010: 55 días
- Desde 01/01/2011 hasta el 31/12/2011: 50 días
- Desde 01/01/2012 hasta 31/12/2012: 40 días
- A partir del 01/01/2013: 30 días

---

## **6.1. Régimen especial para constructoras de obra pública**

Aplicable a aquellas que mantengan vivos contratos a la fecha de entrada en vigor de la Ley

Para el pago a sus proveedores y/o subcontratistas

Régimen progresivo de aplicación de la Ley:

- Desde la entrada en vigor (07/07/2010) hasta 31/12/2011: 120 días
- Desde 01/01/2012 hasta el 31/12/2012: 90 días
- Desde 01/01/2013 hasta el 31/12/2013: 60 días

## **7. Consecuencias del incumplimiento:**

- Mora automática del obligado al pago. Interés aplicable:
  - El pactado
  - El fijado por la Ley
- Indemnización por daños y perjuicios:
  - Deuda mayor de 30.000 €: límite del 15%
  - Deuda inferior a 30.000 €: totalidad de la misma

### **Además para las relaciones con la Administración Pública:**

- **Demora superior a 4 meses: suspensión del contrato**
- **Demora superior a 8 meses: resolución del contrato y resarcimiento de daños y perjuicios**

1. **Definición:** sirve para la recepción de comunicaciones y notificaciones de carácter vial.
2. **Marco normativo:** Ley 18/2009. Entrada en vigor desde el 24/11/2010
3. **Alta y Baja en la DEV:**
  - Persona física: voluntariedad
  - Persona jurídica o arrendatario a largo plazo de vehículo a motor: obligatoriedad a partir del 24/11/2010
  - Periodo adaptación para los organismos públicos: 25/05/2012
4. **Estado de las notificaciones:**
  - Plazo: 10 días naturales
  - Lectura
  - Rechazo:
    - Expreso
    - Tácito
5. **TESTRA: sustitución del Boletín Oficial Provincial**  
Plazo de publicación: 20 días

### **Regla general:**

1. Es necesaria autorización para el cobro domiciliado sobre la cuenta del deudor.

2. Devolución de cobros autorizados: 8 semanas

3. Devolución de cobros no autorizados: devolución 13 meses

- Excepción: Acuerdo entre el usuario y banco
- El titular debe comunicar al banco el cargo no autorizado/incorrecto en los 13 meses ss, salvo: que el banco no le hubiera informado debidamente de los cargos

4. Revocar la orden de pago libremente: final del día hábil anterior al adeudo en cuenta.

**Regla especial:** empresas pueden convenir la no aplicación del régimen

## **1.- Ámbito de Aplicación**

- Operaciones Financieras
- Operaciones Inmobiliarias
- Pagos en Efectivo
  - Medios de pago
  - Declaración modelo S1
  - Movimientos trasnacionales de +10.000€
  - Movimientos nacionales de +100.000€

## **2.- Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales**

## **3.- Obligaciones**

1. OBLIGACIÓN DE CONTROL INTERNO (*MANUAL*)
  - Políticas de control interno
  - Política de admisión de nuevos clientes
  - Designación de representante ante el SEPBLAC
  - Órgano de control interno
2. IDENTIFICACIÓN
  - Identificación formal
  - Identificación del titular real
  - Conocer el propósito de la relación
  - Medidas de seguimiento continuo
3. EXAMEN DE LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS
4. COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL SEPBLAC
  - Por indicio
  - Sistemática
5. DEBER DE ABSTENCIÓN
6. EXAMEN ANUAL DEL EXPERTO EXTERNO
7. FORMACIÓN
8. CONFIDENCIALIDAD
9. CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN
10. PROHIBICIÓN DE REVELACIÓN A CLIENTES DE LAS COMUNICACIONES AL SEPBLAC

## 1. Responsabilidad penal de las personas jurídicas

- Por delitos cometidos
  - en nombre de la compañía
  - por administradores o representantes legales
  - O por culpa in vigilando
- Aunque la persona física no haya sido individualizada
- Independencia de las circunstancias individuales de la persona física responsable
- **Medidas especiales** para evitar eludir responsabilidades (disolución, fusión ...)
- **Atenuantes:**
  - Confesar
  - Colaborar en la Investigación
  - Reparar o disminuir el daño

## 2. Prescripción

- La presentación de la denuncia suspende el plazo de Prescripción durante un máximo de 6 o 2 meses.
- El plazo de prescripción del delito se interrumpe desde que el juzgado de Instrucción inicia actuaciones.
- **Determinados delitos pueden quedar impunes**
- Imprescriptibilidad de los delitos de terrorismo

## 3.- Delitos

- Corrupción entre particulares (activo y pasivo)
  - Por si o por persona interpuesta
  - Prometa, ofrezca o conceda
  - A directivos, administradores, empleados y colaboradores de sociedad, asociación, fundación u organización
  - Beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados
  - Para que se le favorezca a él o a un 3º frente a otros, y esto suponga incumplimiento de sus obligaciones
  
- Delitos informáticos
  
- Delitos urbanísticos
  
- Seguridad vial
  - Conducir a velocidad superior a la permitida en 60km/h en vía urbana y en vía interurbana superar el límite en 80km/h.
  - Bajo influencia de drogas y estupefacientes.
  - Pena/Multa, Puntos, Retirada del vehículo.
  
- Acción civil contra ex convictos por daños morales, y fundamentado en un enriquecimiento a costa de una intromisión ilegítima. <sup>72</sup>



***GRACIAS  
POR SU ASISTENCIA***